

el D.<sup>no</sup> Josef mi parter, y D.<sup>no</sup> Aguiar, y D.<sup>no</sup> Tho-  
mas Fernandez Ardieta sus Hermanos, y a  
veinte y tres de Junio de setenta y tres, con  
el motivo de que los Diputados del Partido de  
la Miña, de donde eran moradores, molestaba  
a mi parter con embargo, a los señores, y  
para cargar, pretendieron despacho, o manda-  
miento, para que dichos Diputados en adelante  
con ningun motivo los molestasen con semejantes  
Embargos, de que estaban eximptos los hijos  
dalgo: lo que asi se mando, y que igual notifi-  
cacion se hiciese al Alguacil mayor, y Ordina-  
rio del Juygado de Sta. Lucía: Los señores  
D. Lucas, y D. Josef Hernandez, Ardieta sus Pa-  
rientes en todo practicado en la Copreada Ci-  
dad el año de setecientos, veinte y nueve de to-  
dos los moros, y libertos de la Diputacion de A-  
gorra, para sacar dos hombres, para el Resimi-  
ento de Milicia, fueron excluidos de el por  
haber provado su Hidalguia: lo qual es Orueba  
de la posesion de hijosdalgo en que mi parter  
y sus Arcondientes han estado en Sta. Lucía  
y en Turidition: Itambien lo es de la Infuria  
que Gines Pedrino Diputado del Partido de la  
Miña, infirio a mi parter el día de Mayo

